Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C F. F.P – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.777
Fecha de Resolución	24/07/2013

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - homicidios de mujeres

Sumario

Que el Sr. Fiscal de Cámara Nº 4 interpone recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de Juicio, Sala IV, cuyos fundamentos rolan en autos., que dispuso condenar a F. P. F. a la pena de prisión perpetua por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo (arts. 80 inc. 1º, 45, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P.), ante la inobservancia por parte del "a quo" de lo dispuesto por los arts. 178 y 406 del C.P.P., texto según Ley 6345 y sus modificatorias.

La emoción se puede caracterizar como una crisis circunscripta y visible del sentimiento, motivada por sensaciones que la percepción introduce en el campo de la conciencia que se puede traducir en ira, dolor, miedo o excitación, llevando a un desborde del autocontrol o a un fuerte grado de afectación de los frenos inhibitorios (Tomo 131:789; 145:559).

Asimismo, en diferentes instrumentos consensuados en ambos sistemas se reconocen como derechos humanos los derechos de las mujeres a la vida, libertad, seguridad personal y a vivir una vida libre de violencia, en relación con los cuales la responsabilidad del estado es central, en función de la posición de garante que asume respecto de dichos derechos y cláusulas antidiscriminatorias.

Nuestro ordenamiento jurídico no permite excusas frente a la violencia de género en ningún caso. Si se entiende conceptualmente que la violencia está sostenida en una situación de dominación y desigualdad, de ninguna manera se puede justificar una conducta que la mantenga.

La sentencia casada ha fundado debidamente por qué en el caso, no hubo un debilitamiento de la voluntad del imputado, de sus frenos inhibitorios, de su poder de reflexión, da cuenta, que no sólo pudo comprender la criminalidad de sus actos, sino que además los pensó acabadamente, al asegurarse que nadie pudiera perturbar su "animus criminis", y lo hizo no como un hecho de violencia aislado, sino en el marco de la larga situación de violencia familiar que padecian.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 745/752 vta. DECLARAR formalmente inadmisible el recurso de casación interpuesto a fs. 740/742 vta. sin perjuicio de ordenar que la ex Cámara Cuarta en lo Criminal remita copia certificada de las piezas procesales pertinentes al agente fiscal penal en turno, a sus efectos. III. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)